



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 04 de octubre de 2018

RES. OAyF N° 182 /2018

VISTO:

El TEA A-01-00000010-4/2013-0 GEX 230/13-0 caratulado "D.C.C. s/Adquisición de Celulares y Contratación de Telefonía Celular" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAFITIT N° 63/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 22/2013, tendiente a la contratación del servicio de telefonía celular destinada al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Ares (fs. 198/232).

Que en particular, la Licitación Pública N° 22/2013 contempla la adquisición de equipos de telefonía celular (Renglón 1), la prestación del servicio de telefonía celular móvil (Renglón 2), la prestación del servicio de "líneas telefónicas – Tarjetas SIM para interfaces GSM" (Renglón 3) y la prestación del servicio de "líneas telefónicas – Tarjetas SIM para Tablets" (Renglón 4).

Que en el Punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras se estableció que la misma tendría una duración de veinticuatro (24.-) meses, a partir del día siguiente al Parte de Recepción Definitiva correspondiente a la recepción total de la entrega inicial de terminales telefónicos y tarjetas SIM y de la transferencia de la totalidad de la numeración por parte de la firma que en ese momento prestaba el servicio de telefonía a este Consejo de la Magistratura.

Que por Resolución CM N° 191/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 22/2013 y se adjudicaron los renglones 1, 2, 3 y 4 a Telefónica Móviles Argentina S.A. por la suma total de seis millones cincuenta mil cincuenta y un pesos con 28/100 (\$6.050.051,28), bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta" (fs. 865/867).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 633, retirada por la adjudicataria el 4 de noviembre de 2013 (fs. 886).

Que Telefónica Móviles Argentina S.A. presentó como garantía de adjudicación la Póliza de Seguro de Caucción N° 444.526 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros -cuya copia obra a fojas 897/900- por la suma de seiscientos seis mil pesos (\$606.000,00).

Que luego, por Resolución CAGyMJ N° 59/2014 se amplió la contratación de marras (fs. 926/929). En consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 730, retirada por la adjudicataria el 10 de septiembre de 2014, de donde surge que la ampliación es por el término de quince (15.-) meses a partir del mes de septiembre de 2014 (fs. 935).

Que entonces, Telefónica Móviles Argentina S.A. presentó como garantía de adjudicación de la ampliación la Póliza de Seguro de Caucción N° 488.496 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros -cuya copia obra a fojas 941/944- por la suma de sesenta y dos mil pesos (\$62.000,00).

Que posteriormente, por Resolución CAGyMJ N° 36/2015 y su rectificatoria Resolución Pres. CAGyMJ N° 39/2015 se prorrogó la Licitación Pública en cuestión por el término de doce (12.-) meses a partir del 30 de noviembre de 2015, por la suma total de dos millones quinientos dos mil novecientos cinco pesos con 64/100 (\$2.502.905,64) IVA incluido (fs. 1097/2000).

Que mediante Nota DGPAC N° 102/2017 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada tal como surge de la Hoja de Control de Pagos que luce a fojas 2403.

Que por su parte, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, prestó conformidad al servicio brindado por Telefónica Móviles Argentina S.A. e indicó que no quedan tareas por realizar por parte de esa firma (cfr. Nota 226/18-SISTEA de fs. 2413).

Que en consonancia con lo antedicho, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las garantías de adjudicación presentadas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

por Telefónica Móviles Argentina S.A. en el marco de la contratación de marras e informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General (cfr. Nota DGCC N° 373/2018 de fs. 2415).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8449/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable señaló que *"del análisis efectuado, se desprende que los requisitos establecidos por la Resolución CM N° 231/2015, se encuentran cumplidos en su totalidad y por lo tanto, se encuentran dadas las condiciones para proceder a la devolución de las Pólizas de Caucción N° 444.526, por la suma de \$606.000,00 –acompañada a fs. 897/900- y N° 488.496, por la suma de \$62.000,00 –acompañada a fs. 941/44-"*. En consecuencia, concluyó que *"(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas por la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A."* (fs. 2421/2423).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de la Dirección General de Programación y Administración Contable, el área técnica competente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación presentadas en autos.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Telefónica Móviles Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 444.526 por la suma de seiscientos seis mil pesos (\$606.000,00) y N° 488.496 por la suma de sesenta y dos mil pesos (\$62.000,00), emitidas por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros y constituidas como garantías de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 22/2013 (Órdenes de Compra N° 633 y 730).

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

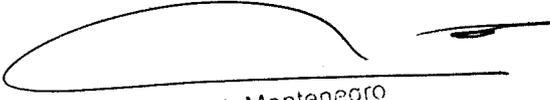
Artículo 1º: Autorícese la devolución a Telefónica Móviles Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 444.526 por la suma de seiscientos seis mil pesos (\$606.000,00) y N° 488.496 por la suma de sesenta y dos mil pesos (\$62.000,00), emitidas por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros y constituidas como garantías de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 22/2013 (Órdenes de Compra N° 633 y 730).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 182/2018


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires